



LA AUSTERIDAD NO PUEDE PAGARSE CON EL BOLSILLO DE LOS TRABAJADORES DEL SENA

La Junta Nacional de SINDESENA rechaza la decisión de reducir los viáticos de los servidores públicos del SENA mediante la expedición de la Resolución No. 1-02334 de 2026, medida que representa una desmejora en las condiciones para el ejercicio de las funciones misionales de la Entidad y un nuevo golpe al bienestar de quienes diariamente recorren el país garantizando el derecho a la formación profesional integral.

Resulta profundamente preocupante que, bajo el argumento de la austeridad del gasto, se adopten decisiones que terminan trasladando a los trabajadores los costos del funcionamiento institucional. La eficiencia del Estado no puede construirse sacrificando las condiciones laborales de quienes hacen posible el cumplimiento de la misión del SENA.

Los viáticos no son un privilegio ni un incentivo económico. Son el reconocimiento de los gastos reales en que incurre un servidor público cuando, por necesidades del servicio, debe desplazarse para atender procesos de formación, supervisión, seguimiento, apoyo administrativo, relacionamiento con las comunidades, atención de emergencias, acompañamiento a los centros de formación y demás actividades propias de la entidad.

Nivel	Cat. A (Antes)	Cat. A (Ahora)	Var. %	Cat. B (Antes)	Cat. B (Ahora)	Var. %	Cat. C (Antes)	Cat. C (Ahora)	Var. %
1	173.886	139.109	-20.0%	147.803	118.242	-20.0%	130.415	104.332	-20.0%
2	237.646	190.117	-20.0%	201.999	161.599	-20.0%	178.235	142.588	-20.0%
3	288.347	230.678	-20.0%	245.095	196.076	-20.0%	216.260	173.008	-20.0%
4	335.520	268.416	-20.0%	285.192	228.154	-20.0%	251.640	201.312	-20.0%
5	385.283	308.226	-20.0%	327.491	261.992	-20.0%	288.962	231.170	-20.0%
6	434.866	347.893	-20.0%	369.636	295.709	-20.0%	326.150	260.920	-20.0%
7	528.210	422.568	-20.0%	448.979	359.183	-20.0%	396.158	316.926	-20.0%
8	712.557	570.046	-20.0%	605.673	484.539	-20.0%	534.418	427.534	-20.0%
9	926.311	741.049	-20.0%	787.364	629.891	-20.0%	694.733	555.787	-20.0%
10	1.120.464	896.371	-20.0%	952.394	761.916	-20.0%	840.348	672.278	-20.0%
11	1.319.516	1.055.613	-20.0%	1.121.589	897.271	-20.0%	989.637	791.710	-20.0%

La reducción de aproximadamente el veinte por ciento (20 %) en la escala de viáticos, sumada a las nuevas limitaciones para su reconocimiento, desconoce la realidad económica del país, el incremento permanente en los costos de alojamiento, alimentación y transporte, y obliga en muchos casos a que los funcionarios subsidien con su propio salario las comisiones oficiales que les asigna la administración.

Lo más grave es que esta medida puede generar un efecto contrario al que dice perseguir: limitar el acompañamiento institucional en las regiones, afectar la presencia del SENA en los territorios, desestimular el cumplimiento de actividades misionales y deteriorar la capacidad operativa de la entidad.

Este ajuste en los honorarios expedidos mediante la Resolución 1-02334 proviene de la aplicación del Decreto de austeridad 618 del 17 de junio de 2026 y aunque SINDESENA reconoce la obligación de las entidades públicas de cumplir el marco normativo vigente; ello no impide cuestionar las decisiones que afectan los derechos de los trabajadores ni

exigir que las medidas de austeridad se implementen con criterios de justicia, proporcionalidad y protección de la función pública.

Este es un claro incumplimiento de la negociación del pliego presentado en el año 2025 por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2026 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2025 certificado por el DANE, más uno punto nueve por ciento (1.9%), el cual debe regir a partir del 1 0 de enero del presente año.

En el mismo escenario de negociación y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, se acordó igualmente modificar el decreto anual mediante el cual se reconoce el régimen de viáticos, con el propósito de garantizar su reconocimiento y pago de manera anticipada, previo a la comisión debidamente autorizada. Así mismo, el Gobierno nacional acordó incluir en el decreto por el cual se fijan las escalas de viáticos una disposición relativa a la autorización anticipada de su pago y a la correspondiente legalización.

Dado que el incremento porcentual del IPC total de 2025 certificado por el DANE fue de cinco punto uno por ciento (5.1%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2026.

En el marco del relacionamiento sindical presentamos observaciones jurídicas y técnicas frente a la nueva resolución, advirtiendo problemas de interpretación, falta de claridad sobre los porcentajes aplicados y la necesidad de fortalecer la motivación del acto administrativo.

Señor Augusto Garcia Tamayo Presidente de SINDESENA agarciaat@sena.edu.co E.S.D. Asunto: Evidencia compromiso numero 5 Relacionamiento Sindical SINDESENA - Julio 2026 Respetado señor Garcia, cordial saludo En cumplimiento del compromiso adquirido en el espacio de relacionamiento sindical, la Secretaría General, conjuntamente con la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección Jurídica, revisó las observaciones formuladas respecto de la Resolución No. 1-02334, encontrando lo siguiente: 1. Sobre la redacción del artículo tercero Durante la revisión se identificó que la redacción del párrafo segundo del artículo tercero puede generar interpretaciones erróneas, en la medida en que podría entenderse que el porcentaje del 80% se aplica nuevamente sobre valores que ya fueron ajustados conforme al porcentaje previsto en la norma. En consecuencia, se considera procedente evaluar un ajuste de forma o aclaración que permita precisar el alcance de la disposición y evitar interpretaciones distintas a la voluntad administrativa contenida en el acto. 2. Sobre los porcentajes reflejados en la tabla de categorías Se analizó la inquietud relacionada con los porcentajes reflejados en las diferentes categorías (80, 68 y 60), los cuales pueden generar confusión al compararse con la referencia contenida en el Decreto 618 de 2026 respecto del reconocimiento de viáticos hasta el 80%. La revisión permitió establecer que dichos valores corresponden a la estructura de categorías definida para la liquidación de viáticos y no constituyen una	reducción adicional sobre el porcentaje del 80% previsto en la norma. No obstante, se evidenció la conveniencia de fortalecer la redacción de la resolución para evitar interpretaciones que puedan inducir a pensar que existe una doble disminución del valor de los viáticos. 3. Sobre la motivación y justificación del porcentaje aplicado Se revisó la observación relacionada con la expresión contenida en el Decreto 618 de 2026 referente a que el reconocimiento de viáticos será "hasta el 80%" del valor establecido en la escala nacional, atendiendo a los costos reales del lugar de desplazamiento, previa verificación y justificación por parte de la entidad. Frente a este aspecto, se analizó la necesidad de precisar la motivación administrativa que sustenta la adopción del porcentaje establecido en la resolución, con el fin de dar claridad sobre los fundamentos considerados por la Entidad al momento de expedir el acto administrativo y garantizar la adecuada comprensión de la medida adoptada. 4. Sobre las referencias normativas contenidas en la resolución Asimismo, se revisó la observación relacionada con la referencia a la "escala de viáticos vigente", identificándose la conveniencia de armonizar la redacción con la normativa nacional aplicable para evitar interpretaciones respecto de la fuente normativa utilizada como referencia para la liquidación de los viáticos. Conclusión de la mesa de trabajo La revisión adelantada permitió identificar oportunidades de mejora en la redacción y claridad del acto administrativo, particularmente en aspectos relacionados con la interpretación de los porcentajes aplicables y la fundamentación de algunas disposiciones. Tales observaciones serán puestas en conocimiento de las dependencias competentes para la evaluación de las acciones administrativas que resulten procedentes. Atentamente, HERNAN AGUILAR CASTRO Coordinador Grupo de Relaciones Sindicales
--	---

La propia administración reconoció que existen aspectos susceptibles de revisión y anunció que las observaciones serían trasladadas a las dependencias competentes para evaluar las acciones administrativas correspondientes; pero manifestó que los valores aplicados fueron ajustados a las condiciones emitidas en el Decreto Presidencial y sería éste el que tendría que ser modificado y no está en las competencias de la Entidad.

En ese sentido solicitaremos a nuestra Central Unitaria de Trabajadores la evaluación de las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento de los Acuerdos Estatales; dejando claro que la Entidades públicas y en particular el SENA, no puede seguir funcionando a costa del sacrificio económico de sus servidores públicos. Defender unas condiciones dignas para el ejercicio de la función pública también es defender la calidad del servicio

que recibe la ciudadanía.

SINDESENA hace un llamado a todos los trabajadores y trabajadoras para mantenerse unidos, participar activamente en los espacios de discusión y respaldar las acciones sindicales y jurídicas que emprenderemos para lograr la revisión de esta medida.

**Los trabajadores no somos el problema fiscal del Estado.
Los viáticos no son un privilegio: son una condición mínima para cumplir la misión institucional.
¡La austeridad debe comenzar por el despilfarro, no por los derechos de quienes trabajan!**

SINDESENA JUNTA NACIONAL SINDESENA

Bogotá, Agosto de 2026

Tramitado por: Paola Andrea Navia, Secretaria.